

*//son (Chubut) ,06 de Julio de 2015*

*Dictamen Nro. 46/2015 CF*

*Señor Presidente:*

***Ref.: Expte. Nro. 35102/2015 -INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO –R/ANT. LIC.PUB. N° 05/15 PROY. Y CONST. 60 VIV. ASOCIACION DE EMPLEADOS SIPROSALUD /EXPTE. N° 3120/12 - IPV y DU))”.***

*Me concede vista del presente y al respecto tengo para mí:*

*a)Que a fs. 220/221 se han expedido los Sres. Asesores Técnico y Legal, en ese orden y en razón de sus competencias. Axial las cosas, habré de COMPARTIR lo allí dictaminado.*

*a) Que a fs. 215/216 luce agregado el Proyecto de Resolución de adjudicación de la Obra de marras. Asi y en su Art. 3ero. se procede a imputar contablemente el monto a erogar para cubrir el monto de la Obra por Pesos Cuarenta y Siete Millones Novecientos Setenta y Dos mil Cuatrocientos Treinta y Cinco con Cuarenta y Seis Centavos ( \$ 47.972.435,46) con valores a Enero de 2015. Sin observaciones que realizar al respecto. Ello, en consonancia con lo dictaminado por la Comisión Calificadora, y que funge a fs. 209, que adjudicara a la firma PASQUINI CONSTRUCCIONES S.R.L. por el monto mencionado.*

*b) Que no consta la intervención del Ministro Coordinador en la actuación agregada a fs. 213.*

*Por lo expuesto, NADA MAS he de observar al presente acto administrativo y he de PROPICIAR que siga su trámite de estilo.*

*Es mi opinión.*

***Cr. Alejandro CARRASCO  
Contador Fiscal  
Tribunal de Cuentas***